

Sunchales, 11 de febrero de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 2 4 6 9 / 2 0 1 5

Art. 1°) Modifícase el Artículo 16°) de la [Ordenanza N° 2035/2010](#), el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 16°)** Las penalidades a), b) y c) del Artículo 15°) serán tramitadas de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente procedimiento: Registrada el acta de constatación de infracción en el Juzgado de Faltas, se procederá a citar, emplazar y notificar al presunto infractor a los fines que comparezca a audiencia dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la mencionada citación, para formular descargo y ofrecer pruebas. Si el presunto infractor lo solicitare, se le podrá conceder un plazo máximo para formular descargo y ofrecer prueba de 20 días hábiles. Si el imputado optare por no comparecer a audiencia en el plazo indicado (5 días hábiles), podrá realizar pago voluntario con descuento del 25% sobre el valor de la multa a imponer. Dicho pago podrá efectuarse en el CAP Terminal, previa liquidación de pago efectuada por el Juzgado de Faltas, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la notificación de la presunta infracción (dicha liquidación de pago tendrá establecida fecha de vencimiento de hasta 30 días corridos). El pago voluntario tendrá efecto de condena firme en cuanto a la sanción pecuniaria, sin perjuicio de las sanciones accesorias que pudieren resultar aplicables. Vencido dicho plazo se perderá el beneficio de descuento por pago voluntario, siguiendo el procedimiento a través del Juzgado de Faltas".-

Art. 2°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.-